

CONSTANCIA. A despacho de la señora Juez, el presente proceso con la solicitud de reconocimiento de personería. Sírvase Proveer. Cali, Mayo 2 de 2024

La Secretaria,

LINDA XIOMARA BARON ROJAS

Auto sustanciación No. 380  
76001 3103 004 2024 00045 00  
**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Cali, Dos (2) de Mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Se allega al proceso memorial solicitando se reconozca personería al Dr. ANDERSON AUGUSTO MAYORGA ENRIQUEZ como apoderado de la parte demandante, el Juzgado

**RESUELVE:**

- 1.- RECONOCER personería al Dr. ANDERSON AUGUSTO MAYORGA ENRIQUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía 1023965410 y portador de la T.P. No. 303.033 del C. S. de la Judicatura, para que actúe como apoderado judicial de la sociedad demandante BANCO DAVIVIENDA S.A. en los términos estipulados en el memorial poder.
- 2.- TENGASE por revocado el poder al Dr. JUAN DAVID OSPINA CARVAJAL portador de la T.P. 380.680, que le fuera conferido por la sociedad demandante BANCO DAVIVIENDA S.A.

NOTIFÍQUESE.



ESTEPHANY BOWERS HERNANDEZ  
Juez

**JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

EN ESTADO Nro. **075** DE HOY **06 MAY 2024**  
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE  
ANTECEDE.

**LINDA XIOMARA BARON ROJAS**  
Secretaria